



Resolución de Recursos Humanos

Nº 020 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

El Oficio N° 2338-2020-DPR.GD/ONP, el mismo que contiene la Resolución N°. 0000002184-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 del expediente N° 11100116320, respecto de la solicitud presentada por MARIA QUINTANA VDA DE HUAMANI, y el INFORME N° 009 - 2021-GRA/GRTC-QA-ARH-Rem, de fecha 05 de enero del 2021, con registro N° 02197784.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 148-2015- GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2015, se define como Entidad Pública Tipo B a las Unidades Ejecutoras, Proyectos y/u Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo entre ellas la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.

Que, respecto al régimen del Decreto Ley N° 20530, este es un régimen cerrado que no admite nuevas incorporaciones ni reincorporaciones, de conformidad con la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú. Sólo se consideran incorporados al régimen regulado por el Decreto Ley N° 20530, en ese sentido la Oficina de Normalización Previsional ha emitido el Oficio N° 2338-2020-DPR.GD/ONP, el mismo que contiene la Resolución N°. 0000002184-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 del expediente N° 11100116320, sobre pensión de viudez.

Que, bajo los argumentos esgrimidos en la citada resolución esta establece que mediante la Resolución de Directoral Regional N° 111-94-GRA/DRTCV, de fecha 21 de octubre de 1994, se otorgó vía regularización la pensión definitiva de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530, a **CELSO HUAMANI HUAMANI**, a partir del 01 de marzo de 1991, con el cargo de TÉCNICO DE SEGURIDAD, nivel remunerativo STB, reconociéndosele 30 años, 10 meses y 13 días de servicios prestados a favor del Estado incluidos 05 años de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-91-PCM.



Resolución de Recursos Humanos

N° 020 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

de pago de los derechos pensionarios con arreglo a Ley en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida respectiva;

Que, conforme a los trámites realizados correspondientes, la encargada de la oficina de Remuneraciones de esta Gerencia, ha emitido el Informe N° 009-2021-GRA/GRTC-ARH-Rem. de fecha 05 de enero del 2021, señalando que conforme a lo resuelto en la **RESOLUCION No. 000002184-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530**, la misma que resolvió **DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER EL DERECHO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ A MARIA QUINTANA VDA DE HUAMANI, A PARTIR DEL 30 DE MAYO DEL 2020.**

Así también, indica que según el OFICIO N° 2674-2018-EF/53.01, es necesario que para la habilitación de nuevos registros de pensionistas o actualización de los mismos deberá ser solicitada mediante oficio dirigido a la **Dirección General de Gestión de Recursos Públicos**, adjuntando la siguiente información:

- a. *Relación de Nuevos Registros de Pensionistas*
- b. *Copia fedateada de la Resolución de otorgamiento de Pensión debidamente motivada, que incluya cálculo de pensión desagregado por conceptos pensionables o informe que sustenta la emisión de la misma que declara procedente y reconoce derecho a su pensión provisional o definitivo, teniendo en cuenta el decreto ley N° 20530 y sus modificatorias para el último caso adicionar la Resolución de la ONP*
- c. *Fuente de Financiamiento - Disponibilidad Presupuestal.*
- d. *Archivo de Datos de los Beneficiarios y conceptos que componen la pensión esta información, junto a la del punto a), debe ser remitida en forma magnético (CD). Los datos del formato EXCEL y desagregados por conceptos pensionarios contenido en el CD deben concordar con lo establecido en las respectivas resoluciones o informes de liquidación.*

Que, en ese sentido y para poder dar cumplimiento con la creación de un nuevo registro en el sistema AIRSHSP, de la pensión de Sobrevivientes - Viudez a MARIA QUINTANA VDA DE HUAMANI, se deberá de emitir el presente resolutivo, indicando el cálculo de pensión desagregada por conceptos pensionables.

Que, bajo este concepto el informe emitido por la oficina de Remuneraciones de esta Gerencia, establece que los cálculos de la pensión de Sobrevivientes - Viudez a MARIA QUINTANA VDA DE HUAMANI, se tomara en cuenta desde el 30 de mayo del 2020, donde la Remuneración Mínima Vital en el año fiscal 2019, estaba vigente por el monto de S/.930.00, según Decreto Supremo N° 004-2018-TR de fecha 21 de marzo del 2018, siendo el monto de la pensión del causante inferior a la remuneración mínima vital, por consiguiente se tomara la remuneración mínima vital, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, inciso b), en consecuencia el cálculo de la pensión es conforme al siguiente cuadro:





Resolución de Recursos Humanos

N° 020 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTO:

El Oficio N° 2338-2020-DPR.GD/ONP, el mismo que contiene la Resolución N°. 0000002184-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 del expediente N° 11100116320, respecto de la solicitud presentada por MARIA QUINTANA VDA DE HUAMANI, y el INFORME N° 009 - 2021-GRA/GRTC-QA-ARH-Rem, de fecha 05 de enero del 2021, con registro N° 02197784.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305; así como lo regulado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 148-2015- GRA/GGR de fecha 02 de setiembre de 2015, se define como Entidad Pública Tipo B a las Unidades Ejecutoras, Proyectos y/u Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo entre ellas la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones.

Que, respecto al régimen del Decreto Ley N° 20530, este es un régimen cerrado que no admite nuevas incorporaciones ni reincorporaciones, de conformidad con la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú. Sólo se consideran incorporados al régimen regulado por el Decreto Ley N° 20530, en ese sentido la Oficina de Normalización Previsional ha emitido el Oficio N° 2338-2020-DPR.GD/ONP, el mismo que contiene la Resolución N°. 0000002184-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530 del expediente N° 11100116320, sobre pensión de viudez.

Que, bajo los argumentos esgrimidos en la citada resolución esta establece que mediante la Resolución de Directoral Regional N° 111-94-GRA/DRTCV, de fecha 21 de octubre de 1994, se otorgó vía regularización la pensión definitiva de cesantía del régimen del Decreto Ley N° 20530, a **CELSO HUAMANI HUAMANI**, a partir del 01 de marzo de 1991, con el cargo de TÉCNICO DE SEGURIDAD, nivel remunerativo STB, reconociéndosele 30 años, 10 meses y 13 días de servicios prestados a favor del Estado incluidos 05 años de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-91-PCM.





Resolución de Recursos Humanos

N° 020 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

de pago de los derechos pensionarios con arreglo a Ley en tanto no se realice a favor de la ONP la transferencia del fondo correspondiente o la asignación de la partida respectiva;

Que, conforme a los trámites realizados correspondientes, la encargada de la oficina de Remuneraciones de esta Gerencia, ha emitido el Informe N° 009-2021-GRA/GRTC-ARH-Rem. de fecha 05 de enero del 2021, señalando que conforme a lo resuelto en la **RESOLUCION No. 0000002184-2020-ONP/DPR.GD/DL 20530**, la misma que resolvió **DECLARAR PROCEDENTE Y RECONOCER EL DERECHO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES - VIUDEZ A MARIA QUINTANA VDA DE HUAMANI, A PARTIR DEL 30 DE MAYO DEL 2020.**

Así también, indica que según el OFICIO N° 2674-2018-EF/53.01, es necesario que para la habilitación de nuevos registros de pensionistas o actualización de los mismos deberá ser solicitada mediante oficio dirigido a la **Dirección General de Gestión de Recursos Públicos**, adjuntando la siguiente información:

- a. *Relación de Nuevos Registros de Pensionistas*
- b. *Copia fedateada de la Resolución de otorgamiento de Pensión debidamente motivada, que incluya cálculo de pensión desagregado por conceptos pensionables o informe que sustenta la emisión de la misma que declara procedente y reconoce derecho a su pensión provisional o definitivo, teniendo en cuenta el decreto ley N° 20530 y sus modificatorias para el último caso adicionar la Resolución de la ONP*
- c. *Fuente de Financiamiento - Disponibilidad Presupuestal.*
- d. *Archivo de Datos de los Beneficiarios y conceptos que componen la pensión esta información, junto a la del punto a), debe ser remitida en forma magnético (CD). Los datos del formato EXCEL y desagregados por conceptos pensionarios contenido en el CD deben concordar con lo establecido en las respectivas resoluciones o informes de liquidación.*

Que, en ese sentido y para poder dar cumplimiento con la creación de un nuevo registro en el sistema AIRSHSP, de la pensión de Sobrevivientes - Viudez a MARIA QUINTANA VDA DE HUAMANI, se deberá de emitir el presente resolutivo, indicando el cálculo de pensión desagregada por conceptos pensionables.

Que, bajo este concepto el informe emitido por la oficina de Remuneraciones de esta Gerencia, establece que los cálculos de la pensión de Sobrevivientes - Viudez a MARIA QUINTANA VDA DE HUAMANI, se tomara en cuenta desde el 30 de mayo del 2020, donde la Remuneración Mínima Vital en el año fiscal 2019, estaba vigente por el monto de S/.930.00, según Decreto Supremo N° 004-2018-TR de fecha 21 de marzo del 2018, siendo el monto de la pensión del causante inferior a la remuneración mínima vital, por consiguiente se tomara la remuneración mínima vital, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530, inciso b), en consecuencia el cálculo de la pensión es conforme al siguiente cuadro:





Resolución de Recursos Humanos

N° 020 - 2021-GRA/GRTC-OA-ARH

Que, conforme a los argumentos esgrimidos en la parte considerativa, es relevante dictar el siguiente acto administrativo, conforme lo establecido en el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 28449, Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, la Ley N° 2744, LPAG, y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional 114-2020-GRA/GRTC de fecha 16 de setiembre el 2020.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la extinción del derecho a pensión mensual de cesantía de CELSO HUAMANI HUAMANI, ex pensionista de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones, por la causal de fallecimiento acaecido el día 30 de mayo del 2020.

ARTICULO SEGUNDO. - Reconocer con efectividad al 30 de mayo del 2020, la pensión definitiva de sobreviviente- viudez a favor de **MARIA QUINTANA VDA DE HUAMANI**, otorgándosele el monto de S/.930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 soles), conforme a los argumentos que se encuentra en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO TERCERO. - Encargar el cálculo de los devengados al área de Remuneraciones de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones

ARTICULO CUARTO. - El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución será afectada a la específica de gasto 2.2.1.1.1.1. Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530. fuente de financiamiento recursos ordinarios mata presupuestal 0011 pago de pensiones.

ARTICULO QUINTO. - Notificar la presente a los interesados para su conocimiento y las áreas funcionales correspondientes para su cumplimiento

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **10 FEB 2021**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN


Lila Parede Urrutia de Peralta
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
JEFATURA